DICTAMEN N° 28/2022 DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

San Lorenzo, 26 de julio de 2022

A : **Abg. Pablo Seitz Ortiz**, Director Nacional

Objeto : Presentar dictamen del análisis de precios referenciales.

Que, conforme al Marco Normativo y Reglamentarias, establecidas en la Ley 2051/2003 y su Decreto Reglamentario, que facultan a atender a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) en las cuestiones relativas a Contrataciones de Bienes y Servicios, conforme a las normas establecidas por la Direccion Nacional de Contrataciones Públicas, se emite el presente Dictamen

ANTECEDENTES

- La Resolución de la DNCP Nº 1890/2020, por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de la LEY 2051/03.
- Programa Anual de Contrataciones ID N° 417170 – Servicio de Internet para Filial Villarrica.

Marco Legal:

Ley N° 2051/2020 "De Contrataciones Públicas"

Decreto N° 2992/2019 Que reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Publicas
Resolucion DNCP N° 1890/2020, POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03.

Método para la Elaboración de Precios Referenciales:

Conforme a lo dispuesto presentemente, la convocante ha determinado el precio referencial, para el presente llamado fundado en los términos del Método para la elaboración de precios referenciales dispuestos en el punto 3 y 4, que seguidamente se detallan:

				ID 414112	ID 397549	Go Internet	
Item	**Descripción**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Precio Unitario**	**Precio Unitario**	**Precio Unitario**	**Precio Promedio**
1	Servicio de Internet	MES	EVENTO	1.332.000	710.000	750.000	930.667

CP. Nestor Pereira
Jefe Departamento de Contrataciones

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS · VITAM IMPENDERE VERO · DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Villarrica, 08 de Julio de 2022

Señores:
Facultad de Ciencias económicas UNA
Presente

Nos dirigimos a usted para hacerle llegar el presupuesto solicitado por la empresa de cuánto se detalla:

Plan Wireless:
40 Mbps Corporativos
750.000gs Mensuales

Saludos cordiales
Atte
Go! Internet.

RESOLUCION Nº: 014.../2.021.-

"POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 014/2.021 PARA LA "SERVICIO DE PROVISIÓN DE INTERNET" PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ "

SALTO DEL GUAIRA, 30 de Junio del 2.021.-

VISTO: El dictamen presentado por el Comité de Evaluación del Llamado a Contratación Directa Nº 014/2.021, para la contratación del "Servicio de Provisión de Internet", y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone en su Art. 16 cuanto sigue: "TIPOS DE PROCEDIMIENTOS. Las convocantes realizarán las Contrataciones Públicas, mediante algunos de los siguientes procedimientos: ... **literal c**) Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art.33".---------

QUE, en el marco del llamado de referencia, en su oportunidad la Unidad Operativa de Contrataciones en la primera convocatoria de fecha 31/05/2.021 ha recepcionado únicamente dos ofertas, y atento a las disposiciones contenidas en el Art. 30° de la Resolución Nº 5.695/2.019 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que expresa cuanto sigue; "En las Contrataciones Directas en las cuales no contare con un mínimo de tres ofertas al momento del vencimiento del plazo de la entrega de ofertas, la convocante deberá prorrogar la fecha de entrega de sobres", por lo que la Convocante procedió al cumplimiento establecido en la Resolución de referencia, agotando todas las instancias relacionadas a la Contratación Directa N° 14/2.021, ID. Nº 397.549 **"SERVICIO DE PROVISIÓN DE INTERNET"** de la XV Circunscripción Judicial de Canindeyú.----------

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones habiendo recepcionado las ofertas de las empresas **PANDA CONECT S.A., F1 NET TELECOM PY** y **NETI** para la segunda convocatoria de fecha 07/06/2.021 - Contratación Directa N° 14/2.021, ID. Nº 397.549 **"SERVICIO DE PROVISION DE INTERNET"** de la XV Circunscripción Judicial de Canindeyú.----------

QUE, la citada Ley, en el CAPITULO QUINTO - CONTRATACIÓN DIRECTA – el Art. 34 preceptúa lo siguiente: PROCEDIMIENTO. La Contratación Directa se llevará a cabo de la siguiente manera:... **literal c**) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.-----

Dr. Ladislao Maidana Alcaraz
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Carlos Dominguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

Arq. Gustavo H. Bolívar M.
Presidente
Consejo de Administración

QUE, en el presente informe se examina que las oferentes **PANDA CONECT S.A., F1 NET TELECOM PY** y **NETI**, han presentado todas las documentaciones de Carácter Sustancial y de Forma requerido, así también el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases concursales del llamado de referencia. Los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Caninde yú, recomiendan a este Consejo de Administración, adjudicar el Llamado a Contratación Directa: **N° 014/2.021 ID 397.549 "SERVICIO DE PROVISION DE INTERNET"**, a la empresa: **PANDA CONECT S.A., F1 NET TELECOM PY** y **NETI**, de conformidad al Art. 28 y 63 del Decreto Reglamentario 21.909/03, por ajustarse sus propuestas a las especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, por tener la calificación y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y por presentar las ofertas más baja, además de ser la oferta más conveniente a la Institución en cuanto a precio y cobertura de ancho de banda.----------

POR TANTO, en atención a todo lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto N° 4.780/2.021, emanado por el Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley N° 6.672/2.021 "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.021.----------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ
R E S U E L V E:

ART. 1° **ADJUDICAR,** el llamado a Contratación Directa N° 014/2.021 **ID N° 397.549** – "Servicio de Provisión de Internet", a la Empresa **NETI** de Ali Do Amaral Pedrozo, Según detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Mensual	Monto Total
1	Servicios de Provisión de Internet por fibra óptica full, ancho de banda 100Mbps – 102.400 Kbps bajada 102.400 Kbps subida (especificaciones PBC). Palacio de Justicia Salto del Guairá.	24	890.000	21.360.000
3	Servicios de Provisión de Internet por fibra óptica full, ancho de banda 60Mbps – 61.440 Kbps bajada 61.440 Kbps subida (especificaciones PBC). Juzgado de 1ª Instancia de Katueté.	24	600.000	14.400.000
			TOTAL I.V.A. Incluido	**35.760.000**

ART. 2° **ADJUDICAR,** el llamado a Contratación Directa N° 014/2.021 **ID N° 397.549** – "Servicio de Provisión de Internet", a la Empresa **PANDA CONECT S.A.**, Según detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Mensual	Monto Total
1	Servicios de Provisión de Internet por fibra óptica full, ancho de banda 40Mbps – 40.960 Kbps bajada 40.960 Kbps subida (especificaciones PBC). Juzgado 1ª Instancia de Curuguaty.	24	710.000	17.040.000
			TOTAL I.V.A. Incluido	**17.040.000**

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Edith D. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Carlos Dominguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

Abg. [illegible]
Presidente
Consejo de Administración

ART. 3° **APROBAR**, la suscripción del Contrato Plurianual de Provisión de Servicio de Internet con la Empresa **NETI** de Ali Do Amaral Pedrozo por el monto de G. 35.760.000 (treinta y cinco millones setecientos sesenta mil), por el término de 24 (veinticuatro) meses.----------

ART. 4° **APROBAR**, la suscripción del Contrato Plurianual de Provisión de Servicio de Internet con la Empresa **PANDA CONECT S.A.** por el monto de G. 17.040.000 (diecisiete millones cuarenta mil), por el término de 24 (veinticuatro) meses.----------

ART. 5° **ENCOMENDAR**, la elaboración del Contrato respectivo al Encargado de la U.O.C., Señor Jorge Daniel Bartomeut.----------

ART. 6° **AUTORIZAR**, al Presidente de la XV Circunscripción Judicial de Canindeyú, la suscripción del Contrato mencionado.----------

ART. 7° **IMPUTAR,** la erogación dispuesta en la presente Resolución en el Rubro 268 – **"SERVICIOS DE COMUNICACIONES"**, Circunscripción Judicial de Canindeyú.----------

ART. 8° **ANOTESE**, y una vez cumplido, archívese----------

Abg. Carlos Dominguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Canindeyú

Lic. MERCEDINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Lic. Mercedes Urbina Alcaraz
Técnico Administrativo U.O.C.
Poder Judicial de Canindeyú

Recibido 07/07/2021

RESOLUCION Nº 168/2022

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONCURSO PARA "SERVICIO DE INTERNET" A TRAVES DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA, CONVOCADO POR EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 19 de mayo de 2.022.-

VISTO:
El llamado a concurso para **"SERVICIOS DE INTERNET"**, a través de la modalidad de Contratación Directa, **ID Nº 414.112**;

El Acta de Apertura de Ofertas y el Informe de Evaluación;

CONSIDERANDO:

Que, del estudio comparativo de las ofertas, realizado por el Comité de Evaluación, y la recomendación realizada en base a lo dispuesto por la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Art. 34 inc. "c" que establece "..para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que por la naturaleza de los bienes o de los servicios, o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad del organismo, de la entidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.."; resulta conveniente adjudicar el llamado bajo la modalidad de Contratación Directa Nº 09/2.022 para "SERVICIO DE INTERNET" a la Empresa "TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.", considerando que la misma, cumple a cabalidad con los requerimientos técnicos y legales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, la adjudicación propuesta por el Comité de Evaluación se adecua plenamente a lo dispuesto en el Art. 28° de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", concordante con el Art. 60° del Decreto N° 2.992/19.-

Que, por Resolución N° 191/2018, el Rector de la Universidad Nacional de Pilar, resolvió delegar en el Vicerrector las funciones de Rector, cuando éste deba desplazarse de su sede habitual, para atender compromisos inherentes a su cargo en otras ciudades del país y en el exterior, por períodos superiores a un (1) día. -

Por tanto,

RESOLUCION Nº 168/2022

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONCURSO PARA "SERVICIO DE INTERNET" A TRAVES DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA, CONVOCADO POR EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 19 de mayo de 2.022.-

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
RESUELVE

Art. 1°) Adjudicar el llamado a concurso para "SERVICIO DE INTERNET" a través de la modalidad de Contratación Directa, mediante contrato a la empresa:

- TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A., con RUC Nº 80000519-8; por un monto total de Gs. 15.984.000 (Guaraníes Quince millones novecientos ochenta y cuatro mil), libre de todo gasto para la Convocante.

Art. 2°) Imputar los pagos correspondientes, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 29/2022.-

Art. 3°) Encomendar a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones a remitir los antecedentes pertinentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para los fines que hubiere lugar.

Art. 4°) Comunicar y cumplido archivar.

Ena. Elsa De Felice de Bricchi
Secretaria General - UNP

Prof. Dr. Adolfo V. Villasboa Romañach
Vicerrector - UNP